

Osorio,
del Rosario
& Casas
ABOGADOS

Boletín Tributario

30 de abril

RESOLUCIÓN No. 000019-2026-SUNAT/700000

[Ver Resolución](#)

La SUNAT ha dispuesto, mediante la R.S.N.A.T.I. No. 000019-2026-SUNAT/700000, la ampliación de la facultad discrecional para no sancionar infracciones relacionadas con el Sistema Integrado de Registros Electrónicos (SIRE). Esta medida busca facilitar la adecuación de los contribuyentes que aún presentan dificultades para anotar sus operaciones dentro de los plazos legales.




Ahora bien, la norma extiende el beneficio de no aplicar sanciones por las infracciones tipificadas en los numerales 2 y 10 del artículo 175 del Código Tributario (relacionadas con llevar libros sin observar formas/plazos y no registrar actos) para los periodos de abril y mayo de 2026. Este alivio es aplicable a los sujetos que se encontraban obligados a utilizar el SIRE al periodo diciembre de 2025. Asimismo, se ha prorrogado el plazo para subsanar la generación de registros o realizar ajustes en el sistema hasta el 30 de junio de 2026.

Recordemos que la facultad discrecional permite a la Administración Tributaria priorizar acciones inductivas sobre las punitivas durante procesos de implementación tecnológica. Para el empresario, este plazo adicional representa una oportunidad crítica para regularizar el llevado de sus Registros de Ventas e Ingresos (RVIE) y de Compras (RCE) sin incurrir en costos por multas, siempre que se cumpla con la subsanación dentro de la nueva fecha límite.

Vigencia: 30 de abril de 2026.

Osorio,
del Rosario
& Casas
A B O G A D O S

CONTÁCTANOS

-  511 704 1485
-  recepcion@tributaristas.com.pe
-  Av. Javier Prado Oeste 757
Oficina 1602, Magdalena
-  www.odrc.pe